

# La colonización de Sierra Morena y el condado de Santisteban del Puerto

---

Por Adolfo CHERCOLES VICO

En esta semana de estudios, que pudiéramos llamar, "viaje en el tiempo y en el espacio por las rutas de la colonización carolina", tengo que declarar con pesar y humildad que soy un viajero sin billete.

Mi intervención se limita al somero relato de un hecho episódico surgido de la colonización de Sierra Morena y que se ha venido desarrollando en curioso pleito, cuya última setencia lleva fecha 20 de mayo de 1964.

La Real Villa de Santisteban del Puerto, Capital del Condado de su nombre (hoy Ducado), fue desde tiempos remotos pueblo próspero e importante. Así lo acreditan y lo demuestran los vestigios y restos de pasadas civilizaciones muy en particular de la romana, durante cuya dominación, la antigua Ilugo, alcanzó uno de los períodos más florecientes de su historia.

Muy posteriormente, la circunstancia de pasar por Santisteban la vía que comunicaba Castilla con la región andaluza (vía antiquísima que se conoce en la comarca con el nombre de Camino de Aníbal), hizo de Santisteban lugar de mucho movimiento comercial y espiritual.

Allí tenía parada la Posta y las Galeras aceleradas que constituían con los arrieros y traganantes los medios de comunicación en uso.

En su famosa Venta de San Andrés, de extraordinaria capacidad para albergar personas y con cuadras capaces para 400 caballerías, se ofrecía seguridad y comodidad al viajero de toda condición, constituyendo lo que hoy llamaríamos un Parador de Turismo o Albergue de Carretera.

Allí pernoctó la mística doctora Santa Teresa de Jesús, cuando desde Almodóvar del Campo se dirigía a Beas de Segura, para fundar un convento de Carmelitas descalzas.

Un azulejo, con retrato de la Santa y alusiva leyenda, conmemora "in situ" tan feliz suceso.

Al construirse por Carlos III, la carretera general de Andalucía, cruzando el Puerto de Despeñaperros, Santisteban del Puerto inició su decadencia al quedar suprimido el tráfico viajero y comercial que lógicamente utilizaba la vía moderna, de la que Santisteban quedó a 50 km. de distancia, originando esto un aislamiento pernicioso en todos los aspectos, que vino aventuándose en años sucesivos y que culminó al establecerse el ferrocarril, cuya estación más cercana (Vilches), quedó a 36 km.

De este aislamiento vino a sacarla en parte, el vehículo de motor, que con su velocidad acorta las distancias, estableciendo rápidas comunicaciones y entonces retorna Santisteban a su pujanza, su riqueza y su bienestar que recientemente fueron frenadas por la emigración de los campesinos hacia las ciudades industriales y a países extranjeros que constituye una sangría permanente de los hombres más útiles y más capaces y ésto unido a la tremenda crisis agrícola por que atravesamos inaugura una nueva etapa adversa en el desenvolvimiento de la villa.

Estas alternativas nos demuestran que las vías de comunicación, constituyen siempre fuente abundante de riqueza, prosperidad y vida.

La colonización de Sierra Morena y las nuevas poblaciones de Andalucía, constituye, con todos sus defectos, el mayor, mejor y más logrado esfuerzo, realizado por el poder público, para colonizar con método, eficacia, oportunidad y conveniencia.

Nada se quiso dejar a la improvisación, todo fué meditado, trazado y previsto con minuciosidad, acierto y perfecto acomodamiento al plan propuesto por el gran rey Carlos III y sus inestables colaboradores, dispuestos a renovar y engrandecer en todos los sentidos a la nación española.

La ejecución del plan estuvo a cargo de don Pablo Antonio de Olavide, español nacido en Lima, hombre de valer y valor extraordinarios, inteligente, decidido, que llevó una vida azarosa y paradójica, hombre de muchos amigos y de no pocos enemigos, ensalzado y combatido, estimado y perseguido por su aciertos y sus errores.

Pese a todo, hemos de reconocer que en un balance imparcial y desapasionado de su vida, las buenas cualidades, los éxitos logrados y su buena intención arrojan un superávit favorable y digno.

Y ahí quedó la gran obra de la colonización de Sierra Morena y la fundación de las nuevas poblaciones de Andalucía, no superada ni antes ni después en su alcance, en su extensión, sus planes, sus previsiones y sus resultados.

Este segundo centenario que conmemoramos es la prueba más evidente del éxito logrado con tan admirable plan.

Y ahora voy a referir someramente el hecho episódico surgido y derivado de la colonización, en lo que se refiere al antiguo Condado de Santisteban del Puerto, villa por tantos títulos importante y esclarecida, cuya copiosa nómina de hijos ilustres, puede exhibir con orgullo, ya que en ella se cuentan desde un príncipe de la Iglesia, político y diplomático, el cardenal Esteban Gabriel Merino, hasta hombres de ciencia en muy distintas disciplinas, militares heroicos, artistas laureados, académicos eminentes, políticos esclarecidos y hombres notables en los más distintos estamentos de la nación.

Para dotar del indispensable soporte territorial (término municipal), a los nuevos pueblos de Arquillos y Montizón, se tomaron tierras pertenecientes a la Casa y Estados del Duque de Medinaceli.

Enojado el Duque por esta usurpación, que lesionaba sus intereses materiales, y más aún, los fueros y privilegios de su Casa, elevó memorial de queja ante S. M.

Faltó a Carlos III y a los políticos de la Enciclopedia, valentía y decisión para afrontar el problema planteado en términos justos, o sea, indemnizando económicamente al Duque, por cuenta del Estado.

Con grave error se acudió a un arbitrio fácil y simplista, pero cargado de peligros y carente de equidad.

Se dispuso se compensase al Duque, mediante la entrega de "cuartos" o "suertes" de los baldíos y terrenos de propios, pertenecientes a Santisteban del Puerto, Capital del Condado de su nombre y a los lugares de Navas de San Juan y Castellar de Santisteban, que formaban parte del territorio del Condado.

Resulta pues, que se puso remedio a una injusticia, cometiendo otra de mayor gravedad y alcance, que llevaba en sí gérmenes de discordia y desavenencias.

Al despojar a los pueblos de sus baldíos y tierras y adjudicárselas a la casa Ducal, surgió la protesta airada y el malestar y descontento entre aquellos honrados y pacíficos vecinos, que se veían privados de su patrimonio comunal, en beneficio exclusivo de la casa Ducal de Medinaceli.

Se elevaron quejas y se iniciaron procedimientos en un clima de recelo y antipatía mutuos, entre la Casa Ducal y los habitantes del antiguo Condado.

En 23 de Octubre de 1798, fué otorgada escritura de transacción y concordia en la villa de Santisteban, ante el escribano de la misma Don Anto-

nio Vera. Esta escritura de concordia constituye un curioso y extenso documento, en el cual los Duques, animados del propósito "de proporcionar la paz y extinguir tanta multitud de litigios", reconocían a los habitantes de Santisteban del Puerto, Navas de San Juan y Castellar de Santisteban, una serie de derechos y beneficios minuciosamente relacionados y que han venido usándose y ejercitándose por los pueblos de manera constante y decidida, venciendo tradicionales resistencias de la Casa y sus representantes. Frente a estas resistencias han luchado los Ayuntamientos, en apoyo de la razón y la justicia que asiste a sus administrados.

Es decir que a pesar de esta transacción, las relaciones de los pueblos con la Casa Ducal no se desarrollaron con la cordialidad que fuera de desear, siendo constantes las fricciones y quejas de unos y otros, a través de los dos siglos transcurridos.

La venta de diferentes fincas, propiedad del Duque, verificada por éste al terminar la guerra de Liberación, vino a recrudecer las poco cordiales relaciones antes citadas y originó nuevo pleito que, llegando hasta el Supremo Tribunal de Justicia, contra la actual propietaria, Excm. Sra. Duquesa de Cardona, ha sido resuelto por Sentencia de 20 de Mayo de 1964, por la que se declara "a) Que a los citados Ayuntamientos de Santisteban del Puerto, Navas de San Juan y Castellar de Santisteban, les corresponde en el cuarto de "La Ballestera", perteneciente a la Casa Ducal de Medinaceli, los derechos que le fueron reconocidos en la condición segunda de la escritura de 23 de Octubre de 1798. b) Que los demandados vienen obligados a permitir idénticos derechos en los trozos de terreno de igual valor, renta y comodidad llamados "La Caldera", "Sierra del Oro", (ambos del término de Santisteban) y "Los Canjorros", (del término de Castellar), en sustitución de los otros siete cuartos que los tres citados pueblos hubieron de ceder a la Casa Ducal de Medinaceli. c) Que los demandados en el caso de no disponer de los terrenos ó cuartos a que se refiere la declaración anterior, al tiempo de dictarse esta sentencia, vendrían obligados a satisfacer a los accionantes el capital que se determinase en período de ejecución de sentencia, capaz de producir una cantidad anual equivalente al valor de los aprovechamientos también anuales mencionados en la condición segunda de la citada escritura, correspondiente a los siete cuartos aludidos. Se desestiman las demás pretensiones deducidas de la demanda, absolviendo de ellas a los demandados. Asimismo se desestima la reconvencción formulada por las demandas que han comparecido absolviendo de la misma a los demandantes. No se hace expresa condena de costas en ambas instancias. Revocamos la sentencia dictada por el Juzgado número nueve de Madrid el cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y

nueve, sólo en cuanto no esté conforme y discrepe de los anteriores pronunciamientos y la confirmamos en los demás; é insértese en la certificación mandada librar”.

Pidamos a Dios, que esta sentencia, al ser cumplida en sus propios términos, restableciendo la razón y la justicia, ponga fin a las desavenencias seculares, imponiéndose en unos y otros la comprensión y el buen sentido, para que todos juntos, sin reservas ni prejuicios, con nobles afán de cordialidad y amor, puedan recitar de todo corazón, el bello pensamiento contenido en la estrofa inicial del maravilloso “Canto de la Paz”, premiado en Sevilla, hace cincuenta y tres años, en unos Juegos Florales y escrito por el inspirado y cultísimo poeta, que fué en vida Rafael Sánchez Mazas y que dice así:

**Reanudemos las obras y los días  
en amor de los unos a los otros,  
y como sol de viejas teogonías  
amanezca la paz entre nosotros.**

Y aquí termina el relato ofrecido. Mi gratitud para vosotros que me habeis honrado con vuestra atención y para el Presidente de la Comisión Organizadora, mi querido amigo Don Juan Gómez Crespo, que tan amablemente me permitió el acceso a esta interesante Semana de estudios.